

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

ORDEN de 4 de Mayo de 1939 relativa a la tramitación de los expedientes de registro de pertenencias mineras.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia
Cédula de citación.

Gobierno de la Nación

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con fecha 26 de Julio de 1938, fué publicada una Orden de este Ministerio disponiendo la tramitación que habían de seguir los numerosos expedientes de registro de pertenencias mineras, que incoados o continuados con fecha posterior a la del 18 de julio de 1936 demandaban una resolución que permitiera su curso legal.

Con los precepto de dicha Orden se han despachado o se encuentran en trámite de despacho aquellos ex-

pedientes que, sujetándose a las disposiciones vigentes, contienen sus instancias de reanudación dentro del plazo marcado.

La mayor parte de los peticionarios de registros mineros que se hallaban en dicho caso han presentado sus instancias de reanudación en tiempo oportuno, y un pequeño número las han presentado fuera de plazo, debido a diversas causas originadas por las actuales circunstancias. El resto no las han presentado por hallarse contra su voluntad en zona roja, por hallarse en los frentes de combate, por haber interpretado que la citada Orden sólo se refería a los títulos ya extendidos después de ser firme la providencia del Gobernador aprobando el expediente o por causas desconocidas, entre las cuales puede haber casos de fuerza mayor.

En atención a lo expuesto y con objeto de activar la tramitación de los expedientes pendientes y puedan comenzar a trabajar las minas cuya concesión ha sido solicitada, dispongo:

Artículo primero. — Los expedientes cuyo título de propiedad no llegó a entregarse a los interesados se tramitarán con arreglo a lo dispues-

to para los expedientes del grupo a) de la Orden de 26 de Julio de 1938, no siendo indispensable para ello la presentación de la instancia de reanudación, pero sí el informe de la Jefatura del Distrito minero correspondiente. El papel de pagos al Estado presentado para la expedición del título y por derecho de las pertenencias demarcadas será válido para el nuevo título si llegara el caso de conceder la explotación.

Artículo segundo. — Los expedientes cuyo título de propiedad se entregó al interesado, comprendidos en el grupo b) de la citada Orden, quedará en suspenso hasta que los interesados presenten la instancia de reanudación, suspensión que terminará a los sesenta días de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Transcurrido dicho plazo, serán cancelados los expedientes cuya reanudación no haya sido solicitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Bilbao, 4 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

J. A. Suanzes.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Subasta para el aprovechamiento de las aguas sobrantes del Jardín o Parque del Campo de la Cruz de esta ciudad.

El Ayuntamiento de esta ciudad, acordó la celebración de subasta para el aprovechamiento de las aguas sobrantes del Jardín o Parque del Campo de la Cruz de esta ciudad, con arreglo a las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas municipales todos los días laborables desde la nueve hasta las diez y nueve horas, a disposición de los interesados.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en pliego cerrado, suscrito por el interesado, en papel de la clase correspondiente y con arreglo al modelo que se inserta al final, hasta las once horas del día diez de Junio próximo, que tendrá lugar a las doce en la Sala de Sesiones la apertura de pliegos presentados.

Los que intervengan en esta subasta deberán ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento el cinco por ciento de cien pesetas que es el tipo señalado y cuya cantidad elevará el adjudicatario al diez por ciento del precio de adjudicación que se constituirá como fianza para responder del cumplimiento del contrato.

Ponferrada, 11 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).—El Secretario, Ramiro López.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal número, con residencia en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha de del año actual, para adjudicar mediante subasta el aprovechamiento de las aguas sobrantes del Jardín o Parque del Campo de la Cruz de esta ciudad, ofrece y se compromete a satisfacer la cantidad anual de pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones publicadas al efecto.

Fecha, firma y rúbrica del concursante.

Núm. 173.—44,25 ptas.

Formado por la Junta Pericial de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1940, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Lucillo
Rodiezmo

Ayuntamiento de Castrocalbón

Por el presente anuncio, se requiere a todos los vecinos de este Municipio, y propietarios forasteros o que obtengan utilidades en este término municipal, para que en el término de cinco días, a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten, ante las Comisiones Parroquiales de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, declaración jurada de las que obtuvieron en el año de 1933, cuyo reparto ha de procederse a formar, por haber sido anulado en el año 1934, por el Tribunal competente, el del ejercicio indicado. así como de las que hubieren obtenido en el año 1938, que servirán de base para formar el del actual año.

Todos los vecinos y forasteros tienen la obligación de presentar las declaraciones, pues, en otro caso, se procederá con arreglo a la Ley; entendiéndose para los que estaban obligados a contribuir en 1933, que queda interrumpida desde este momento la prescripción, caso que se quisiera hacer uso de tal derecho de la Ley.

Castrocalbón, 8 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de La Antigua

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto Municipal, y 126 del Reglamento de Hacienda, se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938 de Presupuesto y Depositaria, con sus justificantes, a fin de que puedan

formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se crean pertinentes.

La Antigua, 10 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Isaac Fernández.

Ayuntamiento de Villadangos

Habiendo sido confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días, con el fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villadangos, 11 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Máximo Argüello.

Administración de justicia

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. José, D. Juan y D. Antonio Miranda González, mayores de edad y naturales de Pardavé, hoy en ignorado paradero, hijos de D.^a Jacinta González Díez, a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Estación de Matallana, el día treinta del corriente mes y hora de las once de la mañana, a celebrar juicio verbal civil contra los mismos y otros herederos de la D.^a Jacinta, promovido por D.^a Vicenta Gutiérrez Tascón, vecina de Pardavé, sobre la entrega de un prado que la D.^a Jacinta González, vendió a la demandante y se declare extinguida la condición resolutoria del contrato de venta que se realizó por el precio de 681 pesetas; advirtiéndole a los citados demandados que si no comparecen en el día señalado les parará el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo aordado en providencia de esta fecha.

Matallana de Torio y Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Nicanor Díez.

Núm. 174.—12,40 ptas.



ta de la Diputación